



RADICACION: 08-001-40-53-015-2019-00171-00
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO LOPEZ FERNANDEZ
DEMANDADO: JORGE ANTONIO FAJARDO CORREA y YAIR DIMAS JINETE.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el demandante solicitó medidas cautelares y de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado YAIR DIMAS JINETE identificado con C.C. 72.214.472 en los bancos POPULAR, DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DE OCCIDENTE, AV VILLAS, MUNDO MUJER, FINANFINA, COPCENTRAL, COMPARTIR, GNV SUDAMERIS, FINANCIERA JURISCOOP, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, BNP PARIBAS, COLTEFINANCIERA, SERFINANZA, W S.A., HELM BANK, JFK COOPERATIVA FINANCIERA, CREDIFINANCIERA, CAJA SOCIAL, BCSC, DAVIVIENDA, BBVA COLOMBIA, SCOTIA BANK, FALABELLA, AGRARIO DE COLOMBIA, ITAU CORPBANCA COLOMBIA, CITIBANK, COOMEVA, COOPERATIVA FINANCIERA COOTRAFA, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, PICHINCHA, BANCAMIA, COMPARTIR, CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA y BANISMO. Se limita el embargo hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000). Ofíciase en tal sentido.
2. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos embargables que devenga el demandado YAIR DIMAS JINETE identificado con C.C. 72.214.472 como empleado de VP GLOBAL LTDA, en la ciudad de Barranquilla. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Cumplido con oficios No. 0086 – 0087

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83c182dc143fc309db5c66b23e2215d19867c9ed5f3edfce8d529ec714c9d6b4
Documento generado en 09/03/2021 05:09:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>